Ref 16907.

Administración de Justicia

PRESENTADO POR:
JUAN JOSE MACARRO MORA
Tfno 91 633 11 26 - Fax: 91 633 37 10
GESTION:
juanjo.macarro@mbcconsultores.com
Avda.Generalísimo.14 -28660 BOADILLA DEL MONTE-Madrid

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 57 DE MADRID
C/ María de Molina, 42 , Planta 4 - 28006
Tfno: 914930847
Fax: 914930864
42010612

(01) 30658710411

NIG: 28.079.42.2-2013/0036777
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 129/2016
Materia: Contratos: otras cuestiones

Ejecutante:: D./Dña. ANTONIO LARRAURI SAEZ
Ejecutado:: AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS

D./Dña. ANA RUIZ MADRAZO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de 1ª Instancia nº 57 de Madrid

Al Registrador de la Propiedad de Madrid nº 32, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº Ejecución de títulos judiciales 129/2016 se tramita proceso de ejecución a instancia de D. ANTONIO LARRAURI SAEZ frente a AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS en el que se ha acordado dirigir a V.I. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, la constancia de que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

-Finca registral 16720, tomo 303, libro 213, folio 140, en C/ Restituto nº 8, bajo 2, de Madrid.

En Madrid, a 07 de septiembre de 2016

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

MADRID TREINTA Y DOS
Entrada Nº: 1738 DE: 2016 Fecha de Entrada: 27/09/2016
Asiento Nº : 1569 Diario: 40
Presentado el día: 27/09/2016 a las 13:15
Caducidad: 28/12/2016 Modo Presentación: Persona
Tipo: CERTIFICACIÓN JUDICIAL Aportación Doc.:
Devuelto el: Retirado el:

Administracion de Justicia.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 57 SE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

Madrid

CERTIFICACIÓN

C14A12855870

PALOMA PARRA MARTINEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MADRID Nº 32, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CERTIFICA: Que en vista de lo ordenado en el mandamiento que precede dictado por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 57 de MADRID, de fecha siete de Septiembre del año dos mil dieciséis, número 129/2.016, presentado con el asiento 1569, del diario 40, para que le sea expedida certificación acreditativa de la titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes, y los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, la constancia de que se halla libre de cargas de la FINCA DE MADRID Nº: 16720 -IDUFIR: 28136000039835-, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la indicada finca tomada del Tomo: 303 Libro: 213 Folios 139 y 140 Inscripciónes 1ª de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis y 4ª de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, es la siguiente:

URBANA: LOCAL TRASTERO DE NEGOCIO denominado local dos, en planta de sótanos de la casa en Madrid, Barrio de Villamil, Via de Enlace número ocho, **señalada con el número 8 de la calle San Restituto.** Tiene su entrada por la meseta de arranque de la escalera. Hace mano derecha. Mirado desde la calle D, a la que tiene un frente de seis metros con cincuenta centímetros, con dos huecos, linda: por la derecha, con el local uno, en recta de cinco metros con sesenta y cinco centímetros; por la izquierda, con la casa número seis de la Via de Enlace, en recta de seis metros con treinta y cinco centímetros; y por el fondo, con patio, al que tiene dos huecos, y meseta de la escalera, en tres rectas que, de izquierda a derecha, miden: la primera cinco metros con treinta y cinco centímetros, la segunda, entrante, setenta centímetros y la tercera un metro con quince centímetros. Su superficie es de cuarenta metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros con cuarenta centímetros. Cuota: 2,23 por ciento.

No coordinada con Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de:
Don **ANTONIO LARRAURI SAEZ MATURANA** casado con doña **MARIA LUZ CARRASCO LAIRADO** con D.N.I. 00.671.011, mayor de edad, titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, en escritura de veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Madrid don José Maria Olivares, según la Inscripción 4ª, del tomo 303, libro 213, folio 140 con fecha veintidós de Agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:
Por procedencia de la finca matriz, finca registral 11870, folio 96 del tomo 214, libro 154 esta calificada de VIVIENDA DE RENTA LIMITADA DEL GRUPO PRIMERO.
Esta finca, en cédula, en la que se consigna que las viviendas se destinan a venta, expedida por el Delgado Provincial de la Vivienda en Madrid el veinticinco de Mayo de de mil novecientos sesenta y cinco, queda calificada definitivamente como Viviendas DE RENTA LIMITADA DEL PRIMER GRUPO, surtiendo la plenitud de efectos legales en cuanto al reconocimiento de las bonificaciones tributarias establecidas en el artículo 29 del Reglamento de 24 de Junio de 1955.
HIPOTECA A FAVOR DE ESTADO EN GARANTIA DE: CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE CAPITAL; INTERESES: TRES ANUALIDADES AL CUATRO POR

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

CIENTO; COSTAS Y GASTOS e INTERESES DE DEMORA: OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS -CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS-. PLAZO: TREINTA AÑOS A CONTAR DESDE EL PRIMERO DE ABRIL DE 1974. INSCRIPCION Nº 2, DE FECHA treinta de septiembre de mil novecientos setenta; EN VIRTUD DE ESCRITURA OTORGADA EL cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro ANTE EL NOTARIO DE MADRID DON ALEJANDRO SANTAMARIA Y ROJAS.

- **CONDICION RESOLUTORIA:**
CONDICION RESOLUTORIA, pactada a favor de JOSE BANUS SA. En garantía de precio aplazado de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS -TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESETAS. VENCIMIENTO: 22 DE OCTUBRE DE 1975. Según escritura de compra autorizada ante el Notario de MADRID Don JOSE GONZALEZ PALOMINO el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno. Inscripción 3ª de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno. **Inscripción: 3ª, Tomo: 303, Libro: 213, Folio: 140, de Fecha: cuatro de Diciembre del año mil novecientos setenta y uno**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

El dominio y las cargas son las que se reproducen literalmente en las cuatro foto numeradas del uno al cuatro rubricadas por mi y selladas con el de este Registro, que han de entenderse parte integrante de la certificación.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo en Madrid a tres de octubre del año dos mil dieciséis.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la expedición de la misma, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se hace constar que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se lleven en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada.

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES	FINCA NUM. 16.720 — 139
	1ª División	Urbana. Local trastero de negocio denominado local dos, en planta de sótanos de la casa en Madrid, antes Fuencarral, Barrio de Villaamil, Vía de Enlace, número cinco. Tiene su entrada por la meseta de arranque de la escalera. Hace uso derecha. Mirado desde la calle D, a la que tiene su frente de seis metros con cincuenta centímetros, con dos huecos, linda: por la derecha, con el local uno, en recta de cinco metros con sesenta y cinco centímetros; por la izquierda, con la casa número seis de la Vía de Enlace, en recta de seis metros con treinta y cinco centímetros; y por el fondo, con patio, al que tiene dos huecos, y meseta de la escalera, en dos rectas que, de izquierda a derecha, miden: la primera cinco metros con treinta y cinco centímetros, la segunda entrante setenta centímetros y la tercera un metro con quince centímetros. Su superficie es de cuarenta metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros con cuarenta centímetros. Tiene una cuota de dos enteros veintitrés centésimas por ciento. Se forma por división de la número 11.870, folio 98 del tomo 511, inscripción 3ª en la cual constan las cargas y el Régimen de Propiedad Horizontal. "José Barris S.A." dueña de la finca matriz la divide en cincuenta y siete, una la presente que inscribe a favor de dicha Sociedad por división horizontal la inscripción extensa es la 3ª citada. Madrid diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Fdo. Ilegible.
	2ª Hipoteca a favor del Estado	Queda afecta, sin cargas, a favor del Estado de las 1ª de la anotación, en cuanto a esta y 32 fincas más, responsabilidad de presente de cuatro mil doscientas veinte y ocho pesetas de capital, intereses de tres años al cuatro por ciento anual y de cuatro mil cincuenta y dos pesetas (4.052) fijas para costas, intereses de demora y gastos, en responsabilidad a favor de cuatro mil trescientas tres pesetas doce céntimos y el resto anual para el ejercicio de posesión interesivos de cada mil cuatrocientas ocho pesetas. La tasa para subasta en cuanto dieciséis mil ciento diecinueve pesetas. 3 de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Inscripción en la 8ª de la finca mil novecientos dieciocho folio 126 de este tomo. Madrid treinta de Septiembre de mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 32
MADRID
Fotocopia nº 1 unida a la hoja
Nº C/YA 12855 870 de este Registro

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES	FINCA NUM. 16730
Esta finca, queda afecta al pago del Arbitrio de plus valía por la transmisión a que se refiere la adjunta inscripción. Madrid 4 de Diciembre de 1.9 94. Hons n.º 6.º arl. Vay Cancelada la nota de afección al pago del Arbitrio de plus valía por el transcurso del plazo legal.-Madrid 22 de Agosto de 1.9 94.	3ª Compra	novecientos setenta [illegible] Horas [illegible] del Urbana descrita en la 1ª Puesta a la Ley de Viviendas de Renta Limitada mer Grupo y al Régimen de Propiedad Horizontal de la 3ª de la matrícula y da en la hipoteca de la 2ª anterior. "José Bamis, Sociedad Anónima" de lidad en Madrid, adquirió esta finca y en su representación Don Francis rnández Rubio, mayor de edad, casado y de esta vecindad, facultado po tura de 2 de Julio de 1961, ante el Notario que se dirá, que se asegura vende esta finca libre de arrendatarios a los cónyuges Don Eloy Romero mos, electricista y Doña Asunción Hernández Blanco, mayores de edad esta vecindad, por precio de ciento cincuenta y un mil cuatrocientas [illegible] de los que la parte compradora retiene para pagar la hipoteca que l va cuya obligación personal asume hasta el importe retenido, con los e del Título II de la Ley Hipotecaria, setenta mil doscientas cuarenta [illegible] pesetas, y fija su domicilio para notificaciones y requerimientos en esta [illegible] La parte vendedora confiesa haber recibido cuarenta y ocho mil nov tas cuarenta y dos pesetas. El resto de treinta y dos mil ciento noven setas queda aplazado con el interés anual del cinco por ciento y esta sentado por diecinueve letras de cambio que engloban capital e int libradas por la Sociedad vendedora a su propia orden con fecha te de Julio de mil novecientos setenta y ocho, aceptadas por la parte radora, de mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con cuatro cénti cada una con vencimientos sucesivos los días [illegible] días cada uno de los veintiseis de Abril, Julio y Octubre de este año y de Enero, Abril, Jul Octubre de cada uno de los años de mil novecientos setenta y dos a s ta y seis, ambos inclusive, en sendos ejemplares del timbre de la clase un nta serie C, números seis millones ciento ocho mil noventa y uno y los o dos siguientes en orden, letras que la parte compradora entrega a la

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 32
MADRID
Fotocopia nº 2 unida a la hoja
Nº C/4A1285590 de este Registro

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES	FINCA NUM. 16.790	140

dad vendedora, que las recibe con los efectos del artículo 1.170 del Código civil. La falta de pago en sus respectivos vencimientos de dos letras consecutivas, acreditada por su protesto da lugar, de pleno derecho, como condición resolutoria a la resolución del contrato con los efectos del artículo 1.504 del Código civil, pero quedando las cantidades pagadas por la parte compradora en beneficio de la Sociedad vendedora como cláusula penal e indemnización por el uso de esta finca. Don Eloy Romero Ramos y Doña Asunción Hernández Blanco inscriben para su sociedad conyugal su título de compra con la condición resolutoria expresada. Así resulta de escritura otorgada el veintidós de Febrero último ante el notario de esta Madrid Don José Gonzalez Palomino, cuya primera copia ha sido presentada a las once del cuatro de noviembre último, asiento 2.327 Diario 2 Evento del expediente, madrid cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Oficial

Horas: 3 a.m. y artículos 21.º

Urbana veinte.- En la 1ª inscripción obrante que la casa tiene el número uno de la calle San Prudencio.- Cargas: la hipoteca y condición resolutoria de las inscripciones 2ª y 3ª subsistentes respectivamente. Don Eloy Romero Ramos, electricista y Doña Asunción Hernández Blanco, ambos mayores de edad y vecinos de Alcorcón, adquirieron esta finca por compra según la precedente inscripción 3ª, y la venden, libre de arrendatarios, a Don Antonio Carrasco Saez de Matienza, mayor de edad, casado con Doña María-Luz Carrasco Estrada, comerciante y vecino de Madrid con domicilio en la calle San Prudencio, número 8, con D.N.I. número 671.011, por precio de ochocientas mil pesetas, de las que la parte vendedora confiesa haber recibido setecientas setenta mil pesetas. Y las restantes treinta mil pesetas la retiene en su poder la parte compradora para pagar la hipoteca

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 32
MADRID
Fotocopia nº 3 unida a la hoja
Nº C/4A128558 del Registro
1969-2-28

AFECCIONES: Pagados en autoliquidación 48.000 pesetas, queda AFECTA esta finca, por DOS AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso se gire, del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. También queda AFECTA al pago del arbitrio municipal de plus valía. Todo ello por el acto a que se refiere la Inscripción adjunta Madrid, 1/11 de Agosto de 1.994

La precedente Nota de afección SE CANCELA por transcurso del plazo legal. Madrid 3 de Octubre de 2016

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES	FINCA NUM. 16.790
		que la grava en la que se subroga, y fija como domicilio para notificaciones y requerimientos esta finca. En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de Don Antonio Larrauri Saez de Maturana, con carácter presuntivamente ganancial a título de compra, y por escritura otorgada el veinticuatro de Abril del corriente año, ante el Notario de Madrid Don José María Olivares que ha sido presentada a las 12 y 30 del mes de los corrientes siendo 139. Diario 28. Madrid veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

I-32

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 32
MADRID
Fotocopia nº 4 unida a la hoja
Nº C/4A12855870 del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID